

**SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

CIRCULAR N° 1627

SANTIAGO, 13 ENE. 1998

RECTIFICA, EN CIRCULAR N°1612, DE ESTA SUPERINTENDENCIA, MONTO DE PENSION MINIMA QUE SE INDICA.

---

Por un lamentable error, en la Circular N° 1612, de 9 de diciembre de 1997, de esta Superintendencia, se señaló un monto que no correspondía.

Por lo señalado, el Superintendente infraescrito solicita a Ud. instruir a los funcionarios encargados de la aplicación de la citada Circular N° 1612, en el sentido que, en el cuadro "MONTOS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 1997, DE LAS PENSIONES MINIMAS, ASISTENCIALES Y ESPECIALES."

Donde dice:

B.- PENSIONES MINIMAS DE PENSIONADOS DE 70 AÑOS DE EDAD O MAS

1.- Pensiones mínimas artículo 26 de la Ley 15.386

d) De orfandad 4.127,84

se reemplace por:

B.- PENSIONES MINIMAS DE PENSIONADOS DE 70 AÑOS DE EDAD O MAS

1.- Pensiones mínimas artículo 26 de la Ley 15.386

d) De orfandad 8.255,67

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

MEGA

DISTRIBUCION:

I.N.P

- Caja de Prev. de la Defensa Nacional
- Dirección de Prev. de Carabineros de Chile
- Mutualidades de la Ley N° 16.744